



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**  
Segovia-Antioquia, seis de julio de dos mil veintiuno

|             |                                                                                                                                        |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso     | EJECUTIVO                                                                                                                              |
| Demandante  | MANDATO DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO LIQUIDADO CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA |
| Demandado   | MUNICIPIO DE SEGOVIA (An.)                                                                                                             |
| Radicado    | No. 057363189001 2021 00012 00                                                                                                         |
| Providencia | Auto interlocutorio No. 247-87                                                                                                         |
| Decisión    | Libra mandamiento de pago                                                                                                              |

Por cuanto el apoderado judicial de la parte actora subsanó dentro del término concedido los defectos indicados en la providencia de fecha 23 de junio del presente año, es por lo que se procede al estudio de la misma, y encuentra el Despacho que habrá de **LIBRARSE MANDAMIENTO DE PAGO** por reunir los presupuestos formales de los artículos 20, 25, numeral 1 del artículo 28, 82 y ss., y 422 del Código General de Proceso, y demás normas concordantes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MANDATO DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO LIQUIDADO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALDO ANTIOQUIA y en contra del MUNICIPIO DE SEGOVIA (Ant.), por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$163.623.065) como capital, representado en la Resolución No. 107 del 16 de septiembre de 2014.

**SEGUNDO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de diciembre de 2014, fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Se dispone notificar la presente providencia a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y una vez vencido el término de los dos (2) días allí enunciados, le comenzará a correr el traslado por el término de cinco (5) días para que paguen la deuda, o de diez (10) para que propongan excepciones de mérito, términos que corren simultáneamente como lo establecen los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Conforme al artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a los funcionarios en quienes hayan delegado dicha función, remitiéndosele copia del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos.

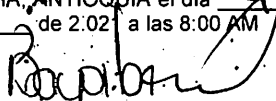
**QUINTO:** Se le reconoce personería para actuar en representación de la entidad demandante Mandato del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Liquidado de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, al doctor GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES, portador de la T. P. No. 82.904 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

A.R.O.

|                                                                                                                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CERTIFICO.                                                                                                                                    |  |
| Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>69</u>                                                                                   |  |
| Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>27</u> del mes de <u>Julio</u> de 2021 a las 8:00 AM |  |
|                                                           |  |
| BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA<br>Secretaria                                                                                                     |  |